

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
JusticiaPrograma Nacional de
Centros Juveniles*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º 228-2022-JUS/PRONACEJ

Lima, 25 de noviembre de 2022

VISTOS: El Memorandum N.º 1361-2022-JUS/PRONACEJ-UGMSI de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación, el Informe N.º 490-2022-JUS/PRONACEJ-UGRH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe Legal N.º 399-2022-JUS/PRONACEJ-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado el 1 de febrero de 2019 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 247-2021-JUS, publicada el 10 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ y se derogaron las Resoluciones Ministeriales N.ºs 120-2019-JUS y 301-2019-JUS;

Que, el artículo 7 del MOP establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa; por lo que, es responsable de planificar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones técnico- administrativas y operativas del Programa, cautelando el cumplimiento de las políticas, lineamientos y planes orientados al funcionamiento óptimo del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del PRONACEJ, aprobado por Resolución Ministerial N.º 281-2019-JUS, el cargo estructural de "administrador/a I del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Alfonso Ugarte- Arequipa" tiene la clasificación de Empleado de Confianza (EC);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 3-2019-JUS/PRONACEJ, publicada en el Diario Oficial *"El Peruano"* el 6 de setiembre de 2019, se designó al señor Carlos Alberto Quispe Zapana en el cargo de confianza de administrador I del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Alfonso Ugarte – Arequipa;

Que, es preciso mencionar que, mediante Resolución Ministerial N.º 350-2022-JUS, de fecha 15 de noviembre de 2022, se aprueba el Cuadro de Equivalencias de Unidades y Subunidades funcionales del Programa Nacional Centros Juveniles – PRONACEJ, en el cual se establece que las unidades desconcentradas cambiaron de denominación de "Centros Juveniles de Medio Cerrado" a "Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación"; por lo que, en equivalencia a la denominación del órgano desconcentrado, corresponde realizar la encargatura temporal de funciones con la nueva denominación;

Que, a través del Memorandum N.º 1361-2022-JUS/PRONACEJ-UGMSI, de fecha 23 de noviembre de 2022, el jefe de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación comunica a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos su opinión favorable para que el señor Carlos Alberto Quispe Zapana, administrador del



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Alfonso Ugarte – Arequipa, ejecute su goce vacacional del 28 de noviembre al 12 de diciembre de 2022 y, otorga su conformidad para encargar sus funciones al servidor Alejandro Edgar Gonzáles Laguna;

Que, al respecto, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en su Informe N.º 490-2022-JUS/PRONACEJ-UGRH, de fecha 24 de noviembre de 2022, manifiesta la viabilidad de encargar temporalmente las funciones del puesto de confianza de administrador I del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Alfonso Ugarte – Arequipa del Programa Nacional de Centros Juveniles, al servidor Alejandro Edgar Gonzales Laguna, en adición a sus funciones de analista II del citado centro juvenil, del 28 de noviembre al 12 de diciembre del presente año;

Que, de acuerdo al Informe Legal N.º 399-2022-JUS/PRONACEJ-UAJ, de fecha 25 de noviembre de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que el encargo de funciones propuesto se encuentra dentro del marco legal vigente; por lo que, resulta viable que la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ emita el acto resolutorio mediante el cual se encargue temporalmente al servidor Alejandro Edgard Gonzales Laguna las funciones de administrador I del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Alfonso Ugarte – Arequipa, en adición a sus funciones de analista II, del 28 de noviembre al 12 de diciembre de 2022;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal p) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PRONACEJ, la Dirección Ejecutiva tiene como función: *“Designar, encargar funciones, puestos y remover al personal de confianza”*;

Con los vistos de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 247-2021-JUS; y, la Resolución Ministerial N.º 295-2022-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar temporalmente al servidor Alejandro Edgard Gonzales Laguna las funciones del puesto de confianza de administrador I del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Alfonso Ugarte – Arequipa, en adición a sus funciones de analista II del citado centro juvenil, del 28 de noviembre al 12 de diciembre de 2022.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas pertinentes y al servidor citado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos realice las acciones administrativas que resulten necesarias, en mérito a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Edwar Segundo Rebaza Iparraguirre
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos